







DIRECCIÓN GENERAL. OFICIO No. CEA/DG/0377/2023. ASUNTO: Prórroga de Permiso Provisional.

San Luis Potosí, S.L.P., a 27 de abril de 2023.

LIC. CESAR RAMOS SALAZAR DIRECTOR GENERAL MEXICANA DE TECNICOS EN AUTOPISTAS, S.A. DE C.V. PRESENTE

En atención y respuesta al oficio META-010/23, de fecha 13 de febrero de 2023 y en el cual nos refiere acerca de que en fecha 24 de enero de 2022, mediante el Oficio No. CEA/DG/2022/0095 esta Comisión otorgo a su representada el PERMISO PROVISIONAL para llevar la ocupación de la zona estatal del Arroyo Contraverba y con ello realizar la edificación de la estructura del PUENTE BARRANCAS (KM 1+500=20+100=33+730). Por lo cual solicita la expedición de la PRORROGA al Permiso Provisional por un plazo de 120 días para efecto de que su representada pueda continuar con la ejecución de la obra citada.

Al respecto le informo, una vez revisada y cotejada la información presentada, que con fundamento en los Artículos 1°; 2° fracción II; 3° fracción I, XX, LIV; 5°; 6° fracción VIII; 7°; 8° fracción XIX, XXI, XXII; 46; 47 fracción III, IV, V; 56; 57; 58; 59; 60 fracción III, IV, V; 61 fracción III, V, IX, X; 62 fracción IV, V, VII, IX; y 63 fracción II. VII, VIII, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a la reforma vigente.

Por lo que se le otorga la PRORROGA al PERMISO PROVISIONAL para llevar la ocupación de la zona estatal del Arroyo Contrayerba y con ello realizar la edificación de la estructura del PUENTE BARRANCAS (KM 1+500=20+100=33+730), cuya longitud será de 15 metros y estará ubicado entre los kilómetros 33+717 y 33+732 el cual es parte del proyecto para la construcción de la autopista de altas especificaciones de 37.6 kilómetros entre el entronque del Libramiento Oriente de San Luis Potosí y hasta el entronque con la autopista de cuota 75D Cerritos-Rioverde, denominado Tramo Ventura-El Peyote.

Se autoriza la presente PRORROGA por un plazo de 120 días, para llevar la ocupación de la zona estatal del Arroyo Contrayerba y con ello realizar la edificación de la estructura del PUENTE BARRANCAS (KM 1+500=20+100=33+730) del proyecto denominado Tramo Ventura-El Peyote y los cuales serán contados a partir de la fecha de recepción del mismo por el permisionario, los cuales son prorrogables de los mismos con 15 días de anticipación.

La presente PRORROGA se entiende otorgada sin perjuicio de derechos de terceros y se sujeta a las condiciones GENERALES siguientes:

- La presente PRORROGA, así como los derechos que se desprenden del mismo queda sujeto a lo dispuesto en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosi.
- La Comisión tiene el carácter de autoridad en relación a las aguas estatales y bienes inherentes que son objeto de concesión, por lo que supervisará en todo tiempo que el permisionario se apegue a la Ley de Aguas del Estado y demás disposiciones aplicables.
- El permisionario se obliga a permitir las visitas de inspección por el personal autorizado por la Comisión y a proporcionarle la información y documentación que le sea solicitada.

La presente PRORROGA, no crea derechos reales otorga simplemente el derecho a realizar los usos, aprovechamientos o explotaciones de los bienes estatales.

continua al reverso.

eticia Loper Alvarez







El otorgamiento de la presente **PRORROGA** es con carácter de PROVISIONAL y queda sujeto a las condiciones ESPECIFICAS siguientes:

- Que el permisionario ejecute únicamente la explotación, uso o aprovechamiento consignado en este permiso y utilice el mismo, el terreno exclusivamente para los fines solicitados.
- Que el permisionario informe a la Comisión de cualquier cambio que ocurra o se ejecute y que modifique o
 pueda modificar los términos o condiciones conforme a los cuales se otorgó el presente permiso y tramite
 oportunamente los permisos o autorizaciones.
- La infraestructura que se requiera debe ser diseñada y construida de manera que no modifique el régimen hidráulico del cauce.
- En caso se de requerirse, deberá cubrir oportunamente las contribuciones que se deriven por aprovechar bienes inherentes cuando sea publicado el reglamento de la Ley de Aguas para el Estado y la Ley Estatal de Derechos.
- Dado que el presente no está considerado como un permiso de construcción, el permisionario deberá llevar a cabo el trámite ante la autoridad competente.
- No depositar en el cauce ni en la zona estatal, del arroyo Contrayerba, basura, escombro ni productos nocivos que puedan contaminar las aguas estatales durante la realización de las obras para prevenir efectos nocivos de salud a terceros.
- Dar aviso por escrito a esta Comisión Estatal del Agua del inicio y terminación de las obras.
- Una vez vencido el plazo de esta PRORROGA al PERMISO PROVISIONAL, el permisionario podrá
 tramitar y en su caso obtener prorroga de los permisos que se le hubiesen sido expedidos, hasta por igual
 término de vigencia por el que se hubiere emitido.

La Comisión Estatal del Agua no asume perjuicio o reclamación alguna por dafios provocados por avenidas ordinarias o extraordinarias. La Comisión Estatal del Agua no será responsable y no contraerá obligación alguna en caso de que los bienes del permisionario se dañen o se perjudiquen por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa ajena. La Comisión Estatal del Agua, no será responsable y no contraerá obligación alguna por la afectación a terceros o a instalaciones y/u obras establecidas.

Son causa de revocación y sanción del presente permiso, con carácter de provisional, cuando el permisionario no cumpla con las condiciones anteriormente mencionadas y con fundamento en los Articulos 206 fracción IV, V, VI, IX, XI, XV y XVIII; 207 fracción I, II, III; 208, 209, 210, 211, 212, 213 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luís Potosí, de acuerdo a la reforma vigente. Salvo que acredite que dicho incumplimiento no le es imputable.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC, BENJAMIN VEZ ALVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeles en San Luis Potosi, Precursor Nacional"

Descargo folio: 23/05659

c.c.p. Archivo. DG*L'BPA/JGR/JMRC/bac*